



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04540-2020-U
FORCALL

Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2020 por la que se convocan ayudas económicas destinadas a apoyar a las personas autónomas, pequeñas empresas y comercios locales para hacer frente a los efectos originados por la COVID 19, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS(Identif.):534713

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534713>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria y ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, desarrollen su actividad en el término municipal de Forcall, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a).- Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social i en Hacienda durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

b).- Haberse visto su actividad económica afectada por la crisis provocada por la Covid-19.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto al resto de la documentación.

c).- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Forcall. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la sol-licitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso

d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 i 13-3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

Ante la situación excepcional de crisis sanitaria y los efectos negativos en el sector económico local, el Ayuntamiento de Forcall pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos. La naturaleza excepcional de esta pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad, por este motivo, se considera oportuno la adopción de medidas sociales concretas destinadas a personas autónomas, pequeñas empresas y comercios locales para hacer frente a los efectos originados por la COVID 19.

El objeto de las presentes bases de concesión de ayuda económica es paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, y dar soporte a las personas autónomas, pequeñas empresas y comercios para lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre los empresarios afectados.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a apoyar a las personas autónomas, pequeñas empresas y comercios locales para hacer frente a los efectos originados por la COVID 19, aprobada en fecha 30 de septiembre, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 139, de fecha 19 de noviembre de 2020.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Se concederá una cantidad fija de 350 euros a los titulares de la actividad económica que hayan tenido que suspender su actividad, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara estado de alarma para la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, o que acrediten haber reducido la facturación durante este periodo en un 50 % respecto del promedio medio facturado en el semestre natural anterior.

Se concederá una cantidad fija de 150 euros a los titulares de la actividad económica afectados por la COVID-19, que no se encuentren en el supuesto especificado en el epígrafe A.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 920.479 del Presupuesto de 2020, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 20.000 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente convocatoria podrá fijar una cuantía adicional a la actual dotación económica, en el supuesto de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la tramitación de un suplemento de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En cualquier caso, la concesión de la ayuda económica vendrá condicionada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, en el presupuesto municipal.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y hasta el día 10 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

La solicitud, formalizada en modelo-tipo (Anexo I), facilitado al efecto, deberá ser formulada por la persona interesada debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

A) En el caso de ser persona física:

1. Fotocopia de documento nacional de identidad (DNI) o número de identificación fiscal de extranjeros (NIE), tanto del solicitante como de su pareja. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as, copia de NIE en vigor, o copia de certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y de Pasaporte en vigor.

2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

3. En aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 17 de marzo, y que hayan sufrido una reducción de la facturación durante este periodo en un 50 % respecto del promedio medio facturado en el semestre natural anterior, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- O libro diario de ingresos y gastos

- O libro registro de ventas e ingresos
 - O libro de compras y gastos
 - Cualquier medio de prueba admitido en derecho, en el caso de no obligación de llevar libros que acrediten volumen de actividad.
- Esta documentación se puede sustituir por Declaración Responsable de la misma, pudiendo solicitarla el Ayuntamiento, si así lo considera, en cualquier fase del trámite de la correspondiente subvención. (Anexo IV)
- Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- En aquellos casos de actividades económicas que no han sufrido la reducción de facturación establecida en la convocatoria, declaración responsable de haberse visto su actividad económica afectada por la crisis provocada por la Covid-19 (Anexo V).
4. Resolución / certificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
 5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (Anexo II).
 6. Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo (Anexo III).
 7. Justificantes de gasto, tal como se establece en la base quinta.
- B) En el caso de personas jurídicas,
1. NIF de la empresa
 2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
 3. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 4. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en el caso de no ser la misma.
 5. DNI o NIE acompañado por el pasaporte, de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en el caso de no ser la misma.
 6. Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
 7. En aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 17 de marzo, y que hayan sufrido una reducción de la facturación durante este periodo en un 50 % respecto del promedio medio facturado en el semestre natural anterior, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
 - O libro diario de ingresos y gastos
 - O libro registro de ventas e ingresos
 - O libro de compras y gastos
 - Cualquier medio de prueba admitido en derecho, en el caso de no obligación de llevar libros que acrediten volumen de actividad.
- Esta documentación se puede sustituir por Declaración Responsable de la misma, pudiendo solicitarla el Ayuntamiento, si así lo considera, en cualquier fase del trámite de la correspondiente subvención. (Anexo IV)
- Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- En aquellos casos de actividades económicas que no han sufrido la reducción de facturación establecida en la convocatoria, declaración responsable de haberse visto su actividad económica afectada por la crisis provocada por la Covid-19 (Anexo V).
8. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (anexo II).
 9. Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo (Anexo III).
 10. Justificantes de gasto, tal como se establece en la base quinta.
- Podrá requerirse cualquier documentación adicional que el Ayuntamiento de Forcall estime oportuno para la adecuada valoración de la solicitud.
- Se consideraran subvencionables los siguientes gastos:
- a) gastos de alquiler. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.
 - b) gastos de hipoteca del local comercial. Para su justificación deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
 - c) Gastos de suministro de agua, energía (electricidad, gas, gasoil y otros tipos de combustible) y telecomunicaciones (telefonía y internet). Para su justificación deberá aportar junto a la solicitud factura emitida por la empresa suministradora del servicio, debiendo figurar el solicitante como titular del suministro.
 - d) Gastos de alquiler de bienes muebles vinculados con el desarrollo de la actividad. Para su justificación, junto a la solicitud se deberá aportar contrato de alquiler en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar el solicitante de la ayuda.
- No será subvencionable el IVA y el resto de impuestos y tasas. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de enero y el día en que el interesado presente la solicitud mediante el registro correspondiente. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- El solicitante habrá de aportar los justificantes de gastos cuyo importe alcance la cantidad total de ayuda solicitada. En el caso de no alcanzar dicha cantidad, se minorará la ayuda, concediendo el importe correspondiente a los justificantes de gasto presentados.
- Forcall, 2020-11-20
El Alcalde, Santiago Pérez Peñarroya.